

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio, Meta, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Nulidad Testamento No. 50001-31-10-001-2022-00331-00

Demandante: Robert Gutiérrez Gutiérrez y otros

Demandadas: Herminda Gutiérrez de Ruiz y otra.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá adecuar su solicitud conforme a las cautelas propias de los procesos declarativos y prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones, según lo reglado por el numeral 2 del artículo 590 del Código General del proceso.

Con ese fin, el despacho la requiere para que acredite el valor de los bienes objeto de cautela y sobre este, constituya la precitada caución.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez
(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 38 del 3 de mayo de
2024.

Secretaría